

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 829 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wálter Ufredo Silva Yáñez, contra la empresa “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 20 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase, dando traslado del mismo, y a la vista de la ejecución solicitada por don Wálter Ufredo Silva Yáñez, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 278 y 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda citar de comparecencia a las partes para el día 16 de diciembre de 2009, a las nueve y treinta horas, haciéndoles la advertencia de que de no comparecer el actor o persona que los represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese la empresa o persona que le represente se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.034/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Que en el procedimiento de demanda número 1.378 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Mohammad Younas contra la empresa “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de 16 de sep-

tiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Ha lugar a la aclaración del auto de fecha 22 de julio de 2009, recaído en el presente procedimiento en el sentido de fijar los salarios de tramitación en el importe de 1.818,88 euros, en lugar del 1.746,17 euros, que se indicaba en dicho auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de reposición frente al auto aclarado comenzará a computarse a partir de la notificación del presente auto.

Lo acuerda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—El magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.435/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Antonio Rincón Mora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 201 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Rolando León Morales, contra la empresa “Recons Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado acta de suspensión, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 3 de Madrid, don Joaquín Castro Colás, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegri, comparecen: como demandante, don Wilson Rolando León Morales, representado por el letrado don Pablo Martínez Varela, colegiado número 73.326, poder número 217, de fecha 6 de febrero de 2009, ante el notario de Madrid don Carlos Ruiz Rivas Hernando, que exhibe y retira, y como demandada, “Recons Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, no comparece.

Su señoría ilustrísima acuerda la suspensión de la comparecencia señalada por no constar citada la demandada y se señala nuevamente para el día 24 de noviembre de 2009, a las ocho cuarenta y cinco horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las par-

tes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “Recons Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.425/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elba Moriana Guerrero Alix, contra la empresa “Ecuatoriana de Radio Guevara, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Elena Alonso Berrio-Ategorría.—En Madrid, a 23 de marzo de 2009.

No habiéndose cumplido por la ejecutada los requerimientos que le fueron realizados, y desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad de la misma, practíquense los trámites de averiguación de bienes con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral. A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y al señor director general de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, código banco 0030, clave oficina 1143, cuenta 2501/0000/00/1165/08, sito en la calle Orense, número 19.